



Westminster Public Schools

Where Education is Personal

**Código de Conducta del Estudiante
&
Manual de Notificación de Derechos y
Responsabilidades para Estudiantes y Familias**



VERSIÓN EN ESPAÑOL

CONSEJO DE EDUCACIÓN

Sr. Ryan McCoy	President
Sr. Kenneth Ciancio	Secretary
Srs. Christine Martinez	Director
Dr. Pamala Swanson	Superintendent
Sr. Mr. Max Math	Treasurer
Sr. Joseph Davidek	Vice President



MENSAJE DE LA SUPERINTENDENTE

Apreciados Estudiantes y Padres:

¡Bienvenidos a las Escuelas Públicas de Westminster!

Nuestra meta primordial, aun antes de la enseñanza, es proveer un ambiente sano y ordenado para nuestros estudiantes y personal. La prevención e intervención temprana es clave para evitar la violencia y salvar vidas, y es nuestra responsabilidad cuidarnos unos a otros y velar por la seguridad de nuestras comunidades. Estimule a su hija/o a “Ves Algo. Di Algo.” Por favor, visite “Safe2Tell Colorado” en <https://safe2tell.org/> o llame 877-542-7233 para reportar de manera anónima cualquier preocupación o cualquier amenaza que vea. Nuestros administradores, personal de seguridad, y las fuerzas policíacas locales recibirán la información y trabajarán junto con el personal de apoyo de la escuela para proveer ayuda inmediata a estudiantes pasando por una crisis.

Las políticas de conducta de estudiantes presentadas en este manual han sido adoptadas por razones convincentes para mantener seguro a su hijo. Queremos que padres y estudiantes se sientan confiados de que nuestras escuelas son seguras y disciplinadas, y que el ambiente es favorable para el aprendizaje. Las escuelas eficaces tienen reglas y estándares de conducta razonables, entendidos por todos, e implementados de manera consistente.

Cada año actualizamos nuestro Código de Conducta y Manual de Notificación de Derechos y Responsabilidades para Estudiantes y Familias, según sea necesario y es distribuido a todos los estudiantes y familias. Por favor, lea este manual cuidadosamente porque está escrito para ayudar a padres y estudiantes a entender las normas de nuestro Distrito, y lo que sucede cuando no se siguen. Incluido en este manual hay información sobre los derechos básicos de los estudiantes y padres, oportunidades de educación igual, opciones de inscripción post-secundaria, acceso a expedientes del estudiante, código de conducta y nuestros procedimientos de suspensión y expulsión. Por lo tanto, sugerimos que los padres tomen unos momentos para revisar el contenido de este manual con sus hijos.

En adición a esta publicación, cada escuela de las Escuelas Públicas de Westminster tiene su propio manual de normas que establecen las expectativas individuales de la escuela.

Estos dos documentos juntos establecen un Código de Conducta de Estudiantes para el distrito. Recomiendo que use ambos manuales como un marco de referencia para abordar cualquier asunto e inquietud que tenga relacionada con la educación de su hijo/a.

Nos sentimos honrados de colaborar con usted en la travesía educativa de su hijo/a. Su cooperación y apoyo nos ayudará a mantener nuestro compromiso de proveer un ambiente de aprendizaje seguro para todos los niños de las Escuelas Públicas de Westminster.

Saludos afectuosos,

Dr. Pamela Swanson
Superintendente de Escuelas

CONTENIDO

No Discriminación-Oportunidades Educativas Iguales (AC, AC-R, AC-E, ACE) y Procedimiento de Quejas	
Escuelas Libres de Tabaco (ADC)	
Inscripción Simultánea/Opciones de Inscripciones Postsecundaria (IHCDA)	
Sistemas de Calificación y Evaluación (IKA)	
Oportunidades Iguales de Educación (JB)	
Acoso Sexual (JBB)	
Asistencia Escolar/Ausente Habitual (JH, JH-R, JHB)	
Código de Conducta del Estudiante (JIC)	
Código de Disciplina del Estudiante (JICDA)	
Código de Vestimenta/Apariencia (JICA)	
Conducta Estudiantil en Vehículos Escolares (JICC)	
Acción Disciplinaria para Vehículos de Transportación del Distrito	
Expresiones Aceptables y Derecho del Estudiante (JICDD)	
Prevención y Educación contra la Intimidación (Bullying)	
Publicaciones Estudiantiles (JICEA)	
Distribución de Material No Curricular por Estudiantes (JICEC)	
Sociedades Secretas/Actividad de Pandillas (JICF)	
Políticas y Procedimientos para Alcohol/Drogas (JICI)	
Armas en la Escuela	
Uso de Aparatos Electrónicos Personales de Comunicación (JICJ)	
Entrevistas, Interrogatorios, Registros y Arrestos (JIH, JIHB)	
Organizaciones Estudiantiles (JJA)	
Disciplina a Estudiantes (JK, JK-R)	
Disciplina a Estudiantes con Discapacidades (JK-2)	
Uso de Intervención Física y Sujeción (JKA, JKA-R)	
Remoción Disciplinaria del Salón de Clases (JKBA)	
Suspensión & Expulsión de Estudiantes (JKD/JKE, JKD/JKE-R, JKD/JKE-E2)	
Servicios de Salud y Expedientes del Estudiante (JLC)	
Administrando Medicamentos a Estudiantes (JLCD, JLCD-R)	
Estudiantes con Alergias a Alimentos (JLCDA)	
Evaluaciones y Exámenes a Estudiantes (ILDAC)	
Derechos bajo la Enmienda de Protección de Derechos del Alumno-PPRA (ILDAC-E)	
Información sobre Agresores Sexuales	
Cuotas, Multas y Cargos a Estudiante (JQ)	
Acceso al Expediente del Estudiante/Divulgación de Información (JRA/JRC, JRA/JRC-R, JRA/JRC-E2)	
Uso de Internet & Comunicaciones Electrónicas por Estudiante (JS)	
Estacionamiento Estudiantil	
Informar Abuso Infantil/Protección a Niños (JLF, JLF-R)	
Servicios de Alimentos (EF)	

Los estudiantes tienen derechos garantizados por las leyes federales y estatales. Los derechos individuales se deben ejercer cuidadosamente para preservar los derechos de otros.

- **Los estudiantes son responsables de su propia conducta.**
- **Deben aceptar las consecuencias por cualquier acto cometido fuera de los límites de conducta aceptable.**
- **Están protegidos por el debido proceso de ley, que les provee la oportunidad de ser escuchados.**

En la mayoría de los casos, el director y luego el superintendente son las autoridades que administran la acción disciplinaria. Sin embargo, en cualquier momento cualquiera de ellos podría nombrar a una persona designada para cumplir responsabilidades específicas. La persona designada seguirá un procedimiento prescrito.

A través de este manual, la palabra “director” se refiere al director de la escuela o la persona designada. La palabra “padre” se refiere al padre(s), tutores legales, encargado legal(es).

NO DISCRIMINACIÓN- OPORTUNIDADES IGUALES DE EDUCACIÓN (AC, AC-R, AC-E, ACE)

En cumplimiento de; Títulos VI & VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964; Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972; Sección 504 de la Ley Rehabilitación de 1973; la Ley Contra la Discriminación Laboral en el Empleo de 1967; la Ley de Americanos con Discapacidades; la Ley de No-Discriminación por Información Genética de 2008; y la ley de Colorado, las Escuelas Públicas de Westminster no discriminan ilegalmente basado en raza, color, sexo, religión, origen nacional, ascendencia, credo, edad, estado civil, orientación sexual, datos genealógicos, discapacidad o necesidad de servicios de educación especial; acceso a, tratamiento, o empleo en programas educativos o actividades que opera.

PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS ha sido establecido para padres, empleados, y miembros del público. La siguiente persona(s) como oficial de cumplimiento para el distrito:

Oficial Ejecutivo de Recursos Humanos
6933 Raleigh Street
Westminster, CO 80030
303-428-3511

ESCUELAS LIBRES DE TABACO (ADC)

Con el propósito de promover la salud en general, y el bienestar de los estudiantes y el personal, fumar, mascar tabaco, o cualquier otro uso de algún producto de tabaco, por el personal, estudiantes, y miembros del público está prohibido en las instalaciones escolares.

En las instalaciones escolares está prohibido que una persona menor de 18 años esté en posesión de algún producto de tabaco.

INSCRIPCIÓN SIMULTANEA / OPCIONES DE EDUCACIÓN POST SECUNDARIA (IHDA)

El distrito cree que a los estudiantes que son capaces de y desean comenzar trabajos a nivel universitario mientras están en la preparatoria, se les debe permitir hacerlo.

Existe una opción en la ley estatal que los pone a disposición de los estudiantes de preparatoria que satisfacen un criterio específico para estudios postsecundarios. A cualquier estudiante que participe en dicho programa, se le entregará su diploma de preparatoria una vez se presente evidencia de que ha completado el trabajo académico requerido.

El distrito pagará la matrícula para los cursos de educación superior, de acuerdo a la fórmula en la ley. El distrito no es responsable por el costo de trasportación, alojamiento y comida, cuotas, libros, o equipos.

Si un estudiante se inscribe de acuerdo a los estatutos de la Ley del Programa de Inscripción Simultánea, recibe una “F” o no completa el curso por cualquier razón, sin el consentimiento del director de la escuela preparatoria en la cual dicho estudiante está inscrito, el estudiante o los padres / tutor legal, tendrá la responsabilidad de reembolsar al distrito escolar, el costo de la matrícula pagada a la institución de educación superior por dicho distrito.

Este proceso es responsabilidad de la Oficina de Servicios Educativos a través del director de la escuela preparatoria quien es responsable por administrarlo.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (IKA)

El distrito reconoce la obligación de las escuelas de proveer un informe periódico sobre el progreso del estudiante. Además, el distrito reconoce, que estos informes son una forma vital para la comunicación entre la escuela y los padres/tutor legal. El

distrito cree que el informe de progreso se debe basar en información completa, presentada exacta y honestamente, con confidencialidad y objetividad.

El propósito del informe de progreso debe ser proveer a los padres con una descripción del progreso del estudiante, apoyada en evidencia, y para ofrecer observaciones a los estudiantes. El informe de progreso debe comunicar las capacidades y conocimientos del estudiante al comienzo del periodo de evaluaciones, y reflejar su crecimiento durante ese periodo. Los expedientes e informes de los estudiantes individuales se deben mantener en un formato que haga sentido para los padres, estudiantes, y maestros.

Se debe emitir un informe de progreso del estudiante periódicamente, no menos de 2 veces al año, después de una evaluación por el maestro apropiado u otro personal profesional. Según el distrito adopta formatos electrónicos de informes, los padres recibirán información sobre como tener acceso al informe individual de su estudiante.

OPORTUNIDADES IGUALES DE EDUCACIÓN (JB)

Cada estudiante del distrito debe tener oportunidades iguales de educación a través de los programas ofrecidos por el distrito escolar, sin importar la raza, color, ascendencia, credo, sexo, orientación sexual, religión, origen nacional, estado civil, discapacidad, o necesidades de servicios de educación especial.

Este concepto de oportunidades iguales de educación, debe guiar al Consejo de Educación y al personal que hace decisiones relacionadas con las facilidades del distrito escolar, selección de material educativo, equipos, currículos, y normas que afecten a los estudiantes. A los estudiantes con impedimentos físicos y mentales que constituyan una discapacidad, se les debe proveer una educación pública gratis apropiada, consistente con los requisitos de las leyes y normas federales y estatales.

ACOSO SEXUAL (JBB)

El Consejo de Educación del distrito reconoce que el acoso sexual puede interferir con el desempeño académico y mental, y el bienestar físico del estudiante, y evitar y remediar el acoso sexual en las escuelas es esencial para garantizar un ambiente no discriminatorio, y sano en donde los estudiantes puedan aprender. Además, el acoso sexual se reconoce como una manera de discriminación sexual, y por lo tanto es una violación a las leyes que prohíben la discriminación sexual.

Compromiso de las Escuelas Públicas de Westminster

La Superintendente del distrito está comprometida a mantener un ambiente de enseñanza libre de acoso sexual. Es una violación a la política escolar que cualquier empleado acose a un estudiante, o que un estudiante acose a otro estudiante con su conducta o a través de comunicaciones de naturaleza sexual, o que tome represalias por reportar el acoso sexual o participe en la investigación del acoso sexual.

El distrito debe investigar todas las indicaciones, querellas informales sobre acoso sexual a un estudiante, personal, o terceras personas, y debe tomar medidas correctivas apropiadas. La acción correctiva incluye tomar todos los pasos razonables para terminar el acoso, restaurando al estudiante acosado reponiendo oportunidades educativas perdidas, evitando que el acoso vuelva a ocurrir y evitando represalias en contra de cualquiera que reporte acoso sexual o participe en una investigación de acoso.

Reportar, Investigar, Sanciones

El distrito no puede investigar o corregir el acoso sexual hasta que el distrito sabe de dicho acoso sexual. Por lo tanto, se recomienda a los estudiantes que reporten todos los incidentes de acoso sexual a un maestro, consejero, o al director de su escuela y a presentar una querrela formal a través de los procesos establecidos. Todos las quejas e indicaciones de parte de un estudiante, empleado del distrito y terceras personas deben enviarse al oficial de cumplimiento.

Si el acosador alegado es la persona designada como oficial de cumplimiento, la superintendente asignará un oficial de cumplimiento alterno para investigar el caso.

Todos los casos de quejas de acoso sexual se deben mantener en confidencialidad hasta donde sea posible mientras esto no impida que el distrito responda con eficacia al acoso o a evitar acosos futuros. Presentar una querrela u de otra manera reportar el acoso sexual, no debe reflejarse en el estatus del individuo o afectar sus calificaciones.

Para determinar si la conducta alegada constituye acoso sexual, se debe investigar la totalidad de las circunstancias, la naturaleza de la conducta, y el contexto en el cual ocurrió la conducta alegada.

Cualquier estudiante que se determine que ha participado en acoso sexual estará sujeto a acción disciplinaria, incluyendo, pero sin limitarse a, ser colocado en un plan correctivo de disciplina, suspensión, o expulsión, sujeto a los requisitos del procedimiento aplicado, y de acuerdo a las leyes aplicables. Conducta de índole sexual hacia un estudiante, en algunos casos, se podría reportar como abuso infantil para ser investigada por la autoridad apropiada de acuerdo a la Política [JLF](#).

ASISTENCIA ESCOLAR, AUSENCIA HABITUAL (JH, JH-R, JHB)

Uno de los criterios del éxito del estudiante en la escuela es la asistencia regular y puntual. Las ausencias o tardanzas frecuentes podrían tener como consecuencia trabajo académico mediocre, poco desarrollo social, y posible fracaso académico. La asistencia constante y puntual es de gran importancia para la participación escolar, ajuste social, y éxito académico. No hay otro factor que interfiera más con el progreso de un estudiante que las tardanzas y ausencias frecuentes. Se espera que los estudiantes asistan a la escuela cada día en que haya clases. Además, el Consejo de Educación reconoce la obligación legal de los padres de asegurar que sus estudiantes asistan a la escuela pública en la que están inscritos, y apoya cada esfuerzo para garantizar que los estudiantes asistan todos los días en que la escuela está en sesión.

Los estudiantes deben satisfacer dos requisitos básicos para obtener el crédito completo de la clase: (1) satisfacer todos los requisitos académicos y (2) demostrar buenos hábitos de asistencia según aparece en la política.

C.R.S. § 22-33-107(3) define “ausente habitual” a un niño entre las edades de 6-17 años, que tiene cuatro ausencias injustificadas de la escuela en un mes, o diez ausencias durante el año escolar.

El distrito implementa procedimientos que abordan a los estudiantes que son ausentes habituales, lo que incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- Anualmente, al comienzo del año escolar y durante una inscripción en cualquier momento del año escolar, el distrito notifica por escrito a los padres de cada estudiante inscrito en una escuela pública, sobre sus obligaciones de acuerdo a CRS Sección 22 -33-104(5) y solicita que los padres reconozcan por escrito su conocimiento de estas obligaciones.
- Anualmente, al comienzo del año escolar, y durante una inscripción en cualquier momento del año escolar, el distrito obtiene el número de teléfono u otra manera de comunicarse durante el día con el padre de dicho estudiante.
- Establece un sistema para supervisar las ausencias individuales injustificadas de los estudiantes asegurándose que cuando un estudiante que está inscrito en una escuela pública no se reporta a dicha escuela en un día regular de clases y el personal escolar no ha recibido alguna indicación que el padre del niño sabe de la ausencia del niño, el personal escolar o voluntarios bajo la supervisión de personal escolar deben hacer un esfuerzo razonable de informárselo a los padres por teléfono. Ante la incapacidad de comunicarse con los padres, la ausencia del niño se considerará injustificada.
- El distrito requiere una junta con el padre de del estudiante que es un ausente habitual, el estudiante, y el personal escolar apropiado quien revisará y evaluará las razones por las cual el niño es un ausente habitual. Esta junta se llevará a cabo dentro de los diez días siguiente a la cuarta ausencia injustificada del niño, dentro de un mes, o la décima ausencia injustificada dentro de un año escolar, y tendrá el propósito de desarrollar y preparar un plan de asistencia para el estudiante ausente habitual. El plan de asistencia debe incluir, pero no necesariamente limitarse a, un contrato de asistencia preparado por el personal escolar en colaboración con el estudiante y la familia, con el propósito de evitar ausencias adicionales.
- Si el estudiante continúa el patrón de ausentarse, el personal escolar reportará y referirá el caso al Oficial de Asistencia del Distrito. El Oficial de Asistencia del Distrito determinará si el caso debe ser devuelto a la escuela local para obtener más documentación o supervisión, o si se somete una petición de ausente habitual a la Corte de Distrito del Distrito Judicial Decimoséptimo.
- Una vez se someta la petición a la Corte de Distrito, el estudiante y el padre(s) estarán sujetos a los procedimientos y sanciones que imponga la corte y las leyes aplicables.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE (JIC)

CÓDIGO DE DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE (JICDA)

El Consejo de Educación cree que la buena conducta en el ambiente escolar provee el clima más favorable para aprender a cada estudiante. La inclusión de límites y controles por los estudiantes individuales en una parte importante del proceso de aprendizaje y es necesaria para las personas jóvenes, para participar con eficacia en el estilo de vida democrático.

El Código de Conducta del Estudiante fue adoptado por el Consejo de Educación de acuerdo a las leyes estatales basado en el principio que se espera que cada estudiante siga las normas de conducta aceptables, demuestre respeto a, y obedezca a la persona en autoridad. Este código también enfatiza que ciertas conductas, especialmente conductas que interrumpen el salón de clases, son inaceptable y podrían resultar en acción disciplinaria.

En todos los casos, se espera que los estudiantes se comporten de acuerdo a su nivel de madurez, actúen con el debido respeto a la autoridad supervisora conferida por el Consejo de Educación a todos los empleados del distrito, el propósito subyacente de todas las actividades, el uso compartido de las propiedades escolares, y el derecho y bienestar de otros estudiantes. Se espera que todos los empleados del distrito que tienen contacto directo con los estudiantes compartan la responsabilidad de supervisar la conducta de los estudiantes y de asegurarse que se rigen por las normas de conducta establecidas.

Las políticas que aparecen aquí se aplican a cualquier estudiante que esté dentro o fuera de las propiedades escolares, que viaja en los vehículos del distrito, que asisten a la escuela o una actividad auspiciada por la

escuela, o cuya conducta, en cualquier momento o cualquier lugar, interfiere con u obstruye la misión u operaciones del distrito escolar o la seguridad o bienestar de los estudiantes o empleados.

Lo siguiente está prohibido:

- Desafiar la autoridad del maestro, director, chofer de camión, supervisor, u otro empleado del distrito;
- Causar o intentar causar daño intencional a la propiedad escolar;
- Tener, traer, usar, estar en posesión de cualquier arma peligrosa en la propiedad de la escuela sin autorización de la escuela, incluyendo armas de fuego, copias de armas de fuego, pistolas de perdigones o balines, cuchillos, o cualquier objeto, artefacto, instrumento, material o sustancia usada o que se intente usar para infligir muerte o daño corporal serio. **Cualquier violación a esta prohibición resultará en una expulsión obligatoria de acuerdo a las leyes estatales.** Sin embargo, si el estudiante notifica al maestro o administrador, u otra persona en autoridad en la escuela, lo más pronto posible después que el estudiante descubre que él/ella ha traído o está en posesión de un arma peligrosa y se la entrega al maestro, administrador, o persona autorizada, la expulsión podría no ser obligatoria.
- Un arma peligrosa significa:
 - Un arma de fuego, cargada o sin cargar, o una copia de un arma de fuego que razonablemente podría confundirse con un arma real;
 - Cualquier pistola de perdigones o balines, u otro artefacto, en funcionamiento o no, diseñado para lanzar proyectiles con resorte o aire;
 - resorte o aire;
 - Una navaja rígida, con una cuchilla que mida más de tres pulgadas de largo o una navaja de resorte o de bolsillo con una cuchilla que mida más de tres pulgadas de largo; o
 - Cualquier objeto, artefacto, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, usada o con intención de ser usada para infligir muerte o daño corporal serio.
- Las leyes estatales prohíben que un estudiante use alcohol y abuse de drogas.
La ley prohíbe:
 - El uso de sustancias de parte de un estudiante (bajo la influencia de alcohol o sustancias ilegales);
 - La posesión de alcohol, narcóticos, otras drogas peligrosas o ilegales, o parafernalia para drogas; y
 - La venta, regalo, o intercambio de alcohol, narcóticos, u otras drogas peligrosas de parte de estudiantes.
- Use o posesión de productos de Tabaco incluyendo, pero sin limitarse a rapé, 'dip', tabaco de mascar, cigarrillos, cigarros, tabaco en pipa;
- Asaltar físicamente, o causar daño físico a un empleado del distrito, visitante, u otro estudiante;
- Asaltar verbalmente o amenazar a un empleado del distrito, un visitante, u otro estudiante;
- Dirigir blasfemias, lenguaje vulgar, o gestos obscenos hacia otros estudiantes, personal escolar, visitantes, en la escuela o actividades escolares;
- Tirar objetos que puedan causar daño físico o dañar la propiedad;
- Cometer extorsión, coerción, o chantaje, ej.: obtener dinero u otro objeto de valor de una involuntariamente de una persona u obligar a un individuo para actuar a través del uso de fuerza o amenaza de fuerza;
- Participar en abuso verbal sea insultos, difamación étnica o racial, insultos por orientación sexual, o comentarios ofensivos públicos dirigidos a otras personas, que podrían precipitar alteraciones del programa escolar o incitar violencia;
- Llevar a cabo actos abusivos o humillantes a otro estudiante a través de novatadas violentas e iniciaciones;
- Acoso sexual; ningún miembro de la comunidad escolar debe sentirse acosado por avances sexuales indeseados, solícitud de favores sexuales, y otra conducta de índole sexual verbal o física;
- Conducta en o fuera de las propiedades escolar, que pueda ser perjudicial al bienestar y seguridad de otros estudiantes o personal escolar; Conducta en o fuera de las propiedades escolar, mientras el estudiante está ausente, que pueda ser perjudicial al bienestar y seguridad de otros;
- **Bullying:** cualquier tipo de expresión escrita o verbal o acción física o gestos, o un patrón subsiguiente que intente causar angustia a uno o más estudiantes en la escuela, terrenos escolares, vehículos escolares, en una parada de camión designada o en una actividad o evento sancionado por la escuela;
- Dishonestidad escolar, incluyendo, pero no se limita a, copiar en un examen, reclamar y citar como suya una idea de una fuente existente, y complicidad no autorizada en la preparación de informes escritos;
- Mentir o dar información falsa, verbal o escrita, a empleados del distrito;
- Robo, cometer hurto o intentar sustraer propiedad perteneciente al distrito o cualquier propiedad perteneciente a un empleado, otro estudiante, o visitante.
- Manipular, cambiar, o alterar expedientes o documentos del distrito escolar de alguna manera incluyendo, pero sin limitarse a acceso a computadoras, u otro método electrónico;
- Abandonar los terrenos escolares a menos que tenga la aprobación previa del director;
- Ausente habitual: cualquier estudiante que deliberadamente se ausenta por un día escolar, o cualquier parte de un día sin aprobación previa de un oficial escolar, se considerará ausente sin justificación;
- Tardanzas persistentes: un estudiante se considerará tarde si no está en el salón de clases cuando suena la campana o

- el timbre;
- Participar en juegos de apuestas u otros juegos con el propósito de ganar dinero o propiedades;
- Incurrir en mala conducta, según definen las políticas y normas para los camiones escolares o en las paradas de camiones;
- Involucrarse en conducta inmoral. Conducta inmoral es la conducta que el Consejo de Directores determina que no está en conformidad con los principios aceptables del bien y mal y que es contraria a los estándares morales de la comunidad.
- **Identificado como un estudiante habitualmente imprudente**, significa un estudiante que ha sido suspendido tres veces durante el transcurso de un año escolar por causar disturbios materiales y sustanciales en el salón de clases, en los terrenos escolares, en los vehículos escolares, o en una actividad o evento escolar debido a comportamiento iniciado, intencional y explícito, de parte del estudiante. Esto podría resultar en una expulsión obligatoria. De acuerdo a las leyes estatales, el maestro tiene autoridad para remover un estudiante imprudente de un salón de clase en el tercer incidente imprudente;
- Ser miembro o formar una fraternidad, sororidad o sociedad secreta prohibida por ley;
- Ser miembro de una pandilla. La violación de la política del distrito relacionada con las actividades pandilleriles en la escuela, en los terrenos de la escuela, en un vehículo escolar, o actividad o evento escolar;
- Interferencias repetitivas con la habilidad de la escuela para proveer oportunidades educativas a otros estudiantes; y
- Incumplir con directivas o reglas legales emitidas por el personal escolar o con las políticas, reglas y normas de la escuela.

Cualquier estudiante que participe en cualquiera de estas actividades prohibidas sea como instigador o como conspirador, estará sujeto a acción disciplinaria. La acción disciplinaria que se tome depende de la seriedad y/o frecuencia de la ofensa y puede ser de:

- Conferencia con estudiante/padres;
- Referido a un consejero;
- Detención;
- Pérdida de privilegios;
- Contrato de conducta;
- Suspensión y/o expulsión de acuerdo a las políticas del distrito.

El director de la escuela debe desarrollar reglas específicas y tales reglas deben ser consistentes con el Código de Conducta del Estudiante del distrito. Una copia de las reglas propuestas en cada escuela debe ser enviada al Superintendente para su revisión y aprobación antes de ser implementadas y publicadas por cada escuela individual.

Las reglas específicas de conducta y disciplina del estudiante deben garantizar que un estudiante imprudente no interfiera con el proceso de aprendizaje de la escuela.

CÓDIGO DE VESTIMENTA/APARIENCIA (JICA)

De acuerdo a las leyes estatales, el distrito establece unos estándares en cuanto a la vestimenta de los estudiantes para todo el distrito, los cuales tienen la intención de mantener un ambiente de aprendizaje seguro y disciplinado, y para ayudar a los estudiantes a concentrarse en el trabajo escolar, reducir problemas de disciplina, y mejorar el orden y seguridad de la escuela. Aunque reconocemos que los estudiantes tienen el derecho a expresarse, a través de sus ropas y apariencia personal, los estudiantes no pueden usar ropas que se consideren perturbadoras o posiblemente perturbadoras dentro del ambiente del salón de clases o para mantener una escuela ordenada y segura.

La superintendente debe asegurarse de que cada escuela en el distrito haya adoptado un código de vestimenta con los procedimientos apropiados para diseminar e implementar el código y las sanciones para los violadores de dicho código.

Los códigos de vestimenta deben considerar los siguientes como perturbadores:

- Short, vestidos, faldas, u otra ropa similar más corta que medio muslo de largo.
- Lentes de sol y/o gorras (sombreros) usados dentro del edificio.
- Ropas con transparencias inapropiadas transparentes, apretadas, o demasiado escotadas (ej.: que enseñe el vientre, camisas 'halter', vestimentas sin espalda, medias de red, o de materiales similares, camisetas de tirantes, etc.) que dejan al descubierto o exponen partes tradicionalmente privadas, incluyendo, pero sin limitarse a el estómago, trasero, espalda, o pechos.
- Cualquier tipo de ropas, parafernalia, arreglo, joyería, color de cabellos, accesorios o adornos corporales que son o contienen cualquier anuncio, símbolo, palabras, consigna, parchos, o dibujos que:
 - Se refieran a drogas, Tabaco, alcohol, o armas
 - Son de naturaleza sexual
 - Debido al color, arreglo, marca, u otro atributo denote membresía a una pandilla, promueva el uso de drogas, violencia, o conducta indebida
 - Sean obscenos, profanos, vulgares, lujuriosos, o legalmente difamatorio
 - Amenaza la seguridad o bienestar de cualquier persona

- Promueve alguna actividad prohibida por el código de conducta de los estudiantes.
- De alguna manera interrumpe el proceso de enseñanza – aprendizaje

CONDUCTA DE ESTUDIANTE EN VEHÍCULOS ESCOLARES (JICC)

Viajar en el camión escolar es un privilegio. Las siguientes son las normas de conducta que aseguran una experiencia de transportación segura para los estudiantes en los camiones de WPS. Cuando se siguen, estas normas mejoran la seguridad y el servicio a través de procesos estandarizados. La implementación exitosa de estos procedimientos requiere la colaboración de los choferes, estudiantes, y padres. Nuestra meta es asegurar la conducta apropiada de los estudiantes para que todos los estudiantes viajen seguros. Los choferes pueden dar una advertencia verbal, asignar asientos, comunicarse con los padres, o generar referidos para manejar problemas de disciplina.

Cualquier violación de las reglas en el camión puede resultar en un “Informe de Mala Conducta”. Cuando se escriba un referido advirtiendo el incidente y acción a tomar, el chofer o el entrenador de choferes, se comunicará con los padres. Violaciones serias o repetitivas podrían resultar en la pérdida del privilegio de viajar en camión o en una conferencia con los padres. La duración del tiempo sin transportación de camión será determinada, en colaboración entre el director de la escuela y el supervisor de transportación o el entrenador de choferes, siguiendo las Medidas de Disciplina en Transportación. Cuando ocurre un incidente, el entrenador de choferes podría platicar con el estudiante en la escuela.

Por favor, esté al tanto del siguiente resumen de las normas de transportación:

- Obedecer las instrucciones impartidas por el chofer /monitor. Informar cualquier problema al chofer/monitor.
- Está prohibido llevar o usar los siguientes artículos en el camión y estos podrían ser confiscados; patinetas, zapatos con ruedas, artículos con láser, animales, armas, aerosol tales como perfumes/desodorantes, y vidrio. Cualquier artículo que no aparezca en la lista pero que sean peligrosos y sean una amenaza a la seguridad del chofer o los estudiantes, están prohibidos. Los padres tienen que recoger los artículos confiscados en el departamento de transportación. Los artículos confiscados que no se recojan dentro de cinco (5) días de clases, serán desechados.
- Debido al tamaño y variedad de instrumentos musicales, los estudiantes que deseen llevar instrumentos musicales grandes en el camión, deben obtener un permiso del departamento de transportación antes de traer el instrumento al camión. Además, proyectos para desplegar o hacer demostraciones no deben presentar un peligro o un problema de espacio. Los proyectos de tamaño excesivo o que podrían presentar un peligro deben transportarse por otros medios hacia y desde la escuela.
- No se tolerará el acoso a otros estudiantes, el lenguaje inapropiado, lenguaje profano, o abuso verbal dirigido a otros estudiantes o a un miembro del personal de transportación. Los estudiantes se respetarán unos a otros y al personal, y al camión.
- Se tomará seriamente y se tomará la acción apropiada si el estudiante hace amenazas verbales/escritas y comentarios sobre el uso de armas, o violencia física.
- No se permitirá que los estudiantes de preparatoria y secundaria suban al camión una vez se hayan cerrado las puertas y las ruedas estén en movimiento. Los estudiantes deben regresar a la banqueta o a un área segura, y comunicarse con sus padres.
- No se permite comer o beber dentro del camión por razones de seguridad y para evitar ahogamientos y debido al gran número de estudiantes con alergias a alimentos. Se harán concesiones especiales para estudiantes diabéticos u otras circunstancias especiales. Se podría permitir que los estudiantes coman y beban, con autorización del chofer/personal, en una actividad o viaje atlético.
- Los teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos juegan un papel importante para la comunicación durante emergencias. Sin embargo, esta tecnología también se utiliza en maneras perturbadoras e inapropiadas. Los estudiantes pueden llevar sus teléfonos móviles en los camiones, pero deben mantenerlos en el modo silencioso y no los pueden usar para tomar fotos o videos. Además, el uso de cualquier aparato electrónico que el chofer considere una distracción o inapropiado, está prohibido y podría resultar en acción disciplinaria y/o ser confiscado. Si el chofer toma estos artículos, los padres los pueden recoger en el departamento de transportación
- Para promover el orden, seguridad y protección de los estudiantes personal y la propiedad, se usarán videos de vigilancia.
- Se requiere que todos los estudiantes de secundaria y preparatoria tengan en su persona y enseñen una identificación escolar válida al chofer, antes de ingresar al camión. Los estudiantes que no tengan la identificación, estarán sujetos a las Medidas de Disciplina del Distrito por ser desafiantes. Nos comunicaremos con la administración de la escuela y con los padres. Se documentará la conducta.

ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTACIÓN DEL DISTRITO

Cualquier y todos los estudiantes que se involucren en desafíos y/o conducta prejudicial sea como instigador o conspirador, estará sujeto a acción disciplinaria. La acción disciplinaria que se tome depende de la seriedad y/o frecuencia de la ofensa y podría ir desde:

- Advertencia verbal por parte del personal de transportación;

- Comunicación con los padres;
- Pérdida del privilegio de transportación.

El departamento de transportación debe desarrollar reglas específicas para todas las rutas designadas para la transportación de estudiantes a la escuela desde el hogar, y de la escuela hasta el hogar. Estas reglas se deben aplicar también a todas las excursiones escolares. Dichas reglas deben ser consistentes con el Código de Conducta del Estudiante del Distrito. Una copia de las reglas debe colocarse en cada camión escolar.

EXPRESIÓN ACEPTABLE DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE (JICDD)

Aunque los estudiantes no pierden sus derechos constitucionales cuando entran a la escuela o participan en actividades relacionadas con la escuela, es responsabilidad del Consejo de Educación adoptar reglas razonablemente necesarias para mantener la disciplina apropiada entre los estudiantes y crear un ambiente de aprendizaje eficaz.

Para el propósito de esta política, la expresión de un estudiante en cualquier medio, incluyendo, pero sin limitarse a escrito, verbal, visual, audio, y medios electrónicos en el salón de clases y en otras actividades relacionadas con la escuela, asignaciones, y proyectos, al igual que material no curricular en terrenos escolares y en los eventos escolares.

Los estudiantes no deben entregar, presentar, publicar, o distribuir expresiones que sean perjudiciales al ambiente del salón de clases, perjudiciales para el mantenimiento de una escuela segura y ordenada, o percibidas como vulgares o dañinas para los estudiantes. Estas restricciones incluyen, pero no se limitan a expresiones que son:

- Obscenas, pornográficas, o sexualmente explícitas
- Difamatorias, calumniosas, injuriosas, o de otra manera ilegales bajo las leyes estatales
- Profanas o vulgares
- Falsas de cualquier persona que no es una figura pública o está involucrada en asuntos de interés público
- Crea un peligro claro e inminente al cometer actos ilegales, la violación de las reglas legales de la escuela, o la interrupción material y sustancial de las operaciones ordenadas de la escuela.
- Viola los derechos a la privacidad de otras personas.
- Amenaza violencia contra la propiedad o personas.
- Ataca a cualquier persona por su raza, color, sexo, edad, religión, origen nacional, orientación sexual, o discapacidad
- Tiende a crear un ambiente hostil o de alguna manera interrumpe las operaciones ordenadas del proceso educativo
- Aboga por actos ilegales de cualquier tipo, incluyendo el uso de drogas ilegales, tabaco, y alcohol

Violaciones a esta política debe resultar en acción disciplinaria hacia dichos estudiantes, consistente con las políticas de disciplina de los estudiantes del distrito.

MANUAL PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CONTRA LA INTIMIDACIÓN (BULLYING)

La intimidación (bullying) es una conducta indeseada, agresiva entre niños de edad escolar que involucra un **desbalance de poder** real o percibido. La conducta es **repetida**, o tiene el potencial de ser repetida, durante un tiempo. Ambos niños, el que es intimidado, como el que intimida podrían tener problemas serios duraderos. La intimidación por cualquier razón, hacia cualquier estudiante está prohibida, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier comportamiento que se dirija a un estudiante en base a su desempeño académico, o contra alguien a quien las leyes federales y estatales prohíben discriminar de acuerdo a las bases descritas en C.R.S. § 22-32-109. Para más información visite www.stopbullying.gov.

PUBLICACIONES ESTUDIANTILES (JICEA)

Los estudiantes de las escuelas públicas tienen el derecho manifestar su derecho de expresión y de la prensa, y ninguna expresión incluida en una publicación estudiantil, sea o no dicha publicación auspiciada por la escuela, puede ser restringida excepto por los tipos de expresiones descritas más adelante. Esta norma no impide que el asesor estimule la expresión consistente con los altos estándares de inglés y periodismo.

El distrito también estimula las publicaciones auspiciadas por las escuelas como una actividad educativa a través de la cual los estudiantes pueden obtener experiencia en informar, escribir, editar, y entender la responsabilidad periodística. Si una publicación escrita mayormente por estudiantes generalmente está disponible a través de la escuela pública, debe ser un foro público para los estudiantes de dicha escuela.

Nada en esta política debe interpretarse como una autorización a la publicación o distribución de los estudiantes de lo siguiente:

- Expresiones obscenas;
- Expresiones que sean injuriosas, difamatorias, o calumniosas de acuerdo a la ley estatal;
- Expresiones que son falsas sobre alguna persona que no sea una personalidad pública o esté involucrada en asuntos de interés público; o
- Expresiones que crean un peligro claro e inminente de cometer un acto ilegal, la violación de las reglas legales de la escuela, la interrupción material y sustancial de las operaciones ordenadas de la escuela o que viole los derechos a la

privacidad de otras personas.

Ninguna expresión hecha por un estudiante en manifestación de su libertad de expresión o libertad de prensa se debe tomar como una expresión de la política escolar. Nada en esta política se debe interpretar como una limitación a la promulgación o implementación de las reglas legales de la escuela diseñadas para controlar las pandillas.

DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL NO CURRICULAR POR ESTUDIANTES (JICEC)

Para entender los valores constitucionales tales como el derecho a libertad de expresión, los estudiantes no solo deben estudiar esos principios sino también tener oportunidad de ponerlos en práctica.

Sin embargo, hay limitaciones en el derecho a la libertad de expresión de los estudiantes en el ambiente escolar que han sido validadas por las cortes debido a la naturaleza única de la comunidad escolar.

La meta de esta política es encontrar el balance necesario entre los derechos de los estudiantes a la libertad de expresión y la necesidad de la escuela de mantener un ambiente escolar ordenado y seguro, donde se respeten los derechos de todos los estudiantes en los terrenos escolares y en las actividades auspiciadas por la escuela.

Se debe permitir que los estudiantes distribuyan material escrito no curricular en los terrenos de la escuela considerando las restricciones de tiempo, lugar, y la manera de distribución establecidas en las normas que lo acompañan y las prohibiciones establecidas por la ley estatal.

Cualquier material en cualquier medio que contenga expresiones que sean obscenas, pornográficas, sexualmente explícitas, injuriosas, difamatorias, o calumniosas, está prohibido. Los estudiantes no deben distribuir material que aboga por la consumación de un acto ilegal, o la violación de las políticas y/o reglas del Consejo de Educación o el distrito, que viola los derechos de otras personas a la privacidad, que cause una interrupción material y sustancial al orden de operación de la escuela, o amenaza con violencia a la propiedad o a alguna persona. También está prohibido cualquier material que contenga palabras insultantes, o palabras cuya simple expresión lastima o acosa a otras personas y que son inconsistentes con los valores compartidos del orden de una civilización social (ej.: amenazas de violencia o difamación hacia la raza, religión, etnia, origen nacional, etc. de una persona).

Los estudiantes que distribuyan materiales en violación a estas políticas podrían estar sujetos a la acción disciplinaria apropiada, incluyendo suspensión y/o expulsión.

No se permite usar materiales o equipos de la escuela para la publicación de dicho material.

SOCIEDADES SECRETAS /ACTIVIDADES PANDILLERAS (JICF)

Esta política ha sido adoptada de acuerdo con los Estatutos Revisados de Colorado §§ 22-32-109.1(2) (a) (VI) and 22-1-118. Sección 22-32-109.1 que requieren que los distritos adopten “una política específica concerniente a las actividades relacionadas a las pandillas en las escuelas, los terrenos escolares, en los vehículos escolares o en las actividades escolares o eventos patrocinados.” Además, se exige que los distritos adopten un “código de vestimenta que defina y prohíba a los estudiantes usar ropas que se puedan considerar perjudiciales en el ambiente del salón de clases o para mantener una escuela segura y ordenada.”

Las Escuelas Públicas de Westminster desean mantener las escuelas libres de amenazas o la influencia perjudicial de las pandillas, que enseñan el uso de drogas, violencia, o conducta rebelde. El propósito de esta política es mantener la misión educativa de las escuelas, eliminando las distracciones sustanciales y garantizando la seguridad de los estudiantes y el personal.

La superintendente o su persona designada, deben tomar las medidas para impedir la intimidación de las pandillas a estudiantes y el personal, las confrontaciones entre miembros de pandillas diferentes. Para eliminar la influencia de las pandillas, la superintendente o la persona designada debe tomar los pasos necesarios para asegurarse que las reglas de conducta de la escuela se cumplan y que cualquier código de vestimenta de las escuelas que prohíba vestimentas relacionadas con las pandillas se implemente consistentemente.

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS PARA ALCOHOL/DROGAS (JICH)

Las Escuelas Públicas de Westminster promueven un ambiente saludable para los estudiantes proveyendo educación, apoyo y destrezas para tomar decisiones con relación al alcohol, drogas, y otras sustancias controladas y su abuso. Para alcanzar esta meta, se debe hacer un esfuerzo cooperativo entre las escuelas, los padres, la comunidad, y sus agencias. Es una violación y se considerará conducta en detrimento al bienestar, seguridad o moral de otros estudiantes o del personal escolar, cualquier estudiante que posea, use, venda, distribuya, o solicite, incluyendo parafernalia, o que se encuentre bajo la influencia de alcohol, drogas u otra sustancia controlada. Esta posesión ilegal o el uso de alcohol o sustancias controladas es incorrecto y peligroso para los estudiantes.

Para el propósito de este procedimiento, sustancias controladas incluyen, pero sin limitarse a drogas narcóticas, alucinógenos,

drogas que alteren la mente, o sustancias, anfetaminas, barbitúricos, estimulantes, depresores, marihuana, esteroides anabólicos, o cualquier sustancia controlada según lo define la ley, o cualquier droga, medicamento, vitamina, u otro químico con o sin receta que no tome de acuerdo a la política del Consejo de Educación, y las reglas para la administración de medicamentos a los estudiantes.

Este procedimiento se aplica a cualquier estudiante que se encuentre en terrenos escolares, asistiendo a la escuela, en un vehículo escolar, o participando en una actividad auspiciada o aprobada por la escuela, o cuya conducta en cualquier lugar y en cualquier momento interfiera con las operaciones del distrito o con la seguridad o bienestar de estudiantes o empleados. Los estudiantes que violen este procedimiento estarán sujetos a sanciones disciplinarias, que podrían incluir suspensión y/o expulsión de la escuela. Se recomendará la expulsión de un estudiante como consecuencia de su primera ofensa si esta involucra la venta o distribución de drogas u otras sustancias controladas, de acuerdo a la ley estatal. Este procedimiento también incluye sustancias que se representan por o al estudiante como una de dichas sustancias controladas o que el estudiante cree que es dicha sustancia.

Situaciones en las que el estudiante busca consejería o información de un miembro del personal profesional para sobreponerse al abuso de alguna sustancia se tratará de manera individual dependiendo de la naturaleza y la particularidad del caso. Cuando sea apropiado, los padres deben involucrarse y se debe hacer todo esfuerzo para dirigir al estudiante que abusa la sustancia hacia fuentes de ayuda. El distrito, en reconocimiento que las drogas y el alcohol son un problema de la comunidad, coopera activamente con las fuerzas de la ley, servicios sociales, y otras agencias y organizaciones, padres, y cualquier otro recurso comunitario comprometido a reducir la incidencia del uso de drogas ilegales y alcohol por jóvenes de edad escolar. Siempre que sea posible, cuando se trabaja con estudiantes con problemas asociados el abuso con drogas y alcohol, el personal escolar debe proveerles a los padres y estudiantes información relacionada a la educación y los programas de rehabilitación disponibles.

Procedimiento

Los estudiantes que independientemente busquen que ayuda del personal escolar para el abuso de drogas/ alcohol debe hacerlo sin miedo de suspensión/expulsión, si la conversación tiene lugar durante una época en la que el estudiante no está siendo acusado por el uso, venta, posesión, o difusión de alcohol. Se espera que cada miembro del personal recomiendo al estudiante con un consejero, enfermera, o psicólogo escolar que posea la experiencia profesional en el abuso de sustancias. Cuando sea necesario, el personal escolar debe ayudar al estudiante a identificar las agencias fuera de la escuela que tienen más conocimientos y están mejor equipadas que la escuela, para evaluar y tratar las necesidades de la dependencia de drogas/ alcohol. Aunque los estudiantes y las familias sean responsables del costo, la escuela debe buscar activamente recursos de fondos comunitarios para ayudar a sufragar los gastos.

Los estudiantes que posean, usen, o estén bajo la influencia de narcóticos; marihuana, alcohol, y otra sustancia controlada en los terrenos escolares debe ser tratado de la siguiente manera:

Primera Ofensa:

- El estudiante será suspendido por cinco días. Se impondrán cinco días adicionales de suspensión a menos que el estudiante participe en un programa de evaluación en vez de los cinco días adicionales.
 - Se notificará a las autoridades legales.
 - Si selecciona la opción de evaluación o tratamiento, el estudiante y sus padres se deben reunir y platicar sobre esta opción con el director de la escuela. Si la edad del estudiante crea una barrera para el acceso a la evaluación de drogas/alcohol o a el programa de tratamiento, los padres deben seleccionar un profesional de salud mental para trabajar con su hijo/a.
 - Los administradores escolares proveerán a los padres una lista de agencias en el área que lleven a cabo evaluaciones de abuso de drogas/alcohol; sin embargo, ni el distrito, ni el personal endosa una agencia de drogas o alcohol en particular. El personal designado mantendrá una lista actualizada de recursos para evaluaciones y tratamiento para distribuir a los padres y estudiantes que lo soliciten, para cumplir con la intención de las políticas y procedimientos del Consejo de Educación. El padre puede seleccionar cualquier agencia calificada, pero el distrito escolar no asumirá responsabilidad por costos.
 - Los administradores de la escuela asistirán a los estudiantes necesitados a encontrar agencias que estén dispuestas a ofrecer ayuda económica.
 - Los administradores de la escuela que recomienden que el estudiante sea suspendido, se deben mantener informados sobre la agencia, las fechas de la evaluación, y la finalización de dicha evaluación. La segunda suspensión de cinco días, se debe aplazar si el estudiante provee evidencia de que ha hecho la cita para la evaluación.
 - Ausencias para el tratamiento se considerarán excusadas.
- Segunda Ofensa
 - El administrador de la escuela notificará al estudiante y sus padres que el Superintendente de Escuelas, de acuerdo con los procedimientos de suspensión/expulsión del distrito, llevará a cabo una audiencia para expulsión.
 - Se notificará a las autoridades legales.
 - Un administrador de la escuela se reunirá con los padres y el estudiante para explicar la opción de

- o tratamiento en vez de la expulsión
 - o El superintendente llevará a cabo una audiencia de acuerdo a los procedimientos de suspensión/ expulsión en la cual se volverá a explicar la opción de tratamiento a los padres.
 - o Si el estudiante comienza el programa de tratamiento antes del comienzo de la expulsión, el superintendente podría readmitir al estudiante si está convencido que el estudiante está cumpliendo con la intención y requisitos de esta política.
 - o Si el estudiante comienza a participar en un programa de tratamiento aprobado durante el periodo de expulsión, el superintendente podría readmitir al estudiante dependiendo de todos los factores del caso.
 - o Los costos del programa de tratamiento no es responsabilidad del distrito escolar. El director de la escuela, consejero, y/o superintendente, ayudarán al estudiante necesitado a encontrar una agencia que esté dispuesta a proveer ayuda económica.
 - o Si el estudiante descontinúa el tratamiento, el superintendente podría reactivar la expulsión.
 - o Ausencias escolares debido al tratamiento serán excusadas.
- **Tercera Ofensa**
 - o En caso de una tercera ofensa, se recomendará que el estudiante sea expulsado de las Escuelas Públicas de Westminster.
 - Cualquier estudiante que distribuye, intercambia, comercializa, vende, o tiene la intención de distribuir (según dictamine la fuerza policial) sustancias controladas dentro o en las cercanías de, terrenos escolares, será expulsado.
 - La administración de la escuela notificará al estudiante y a los padres del estudiante que el Superintendente de Escuelas de acuerdo con los procedimientos del distrito llevará a cabo una audiencia de expulsión.
 - Se notificará a las autoridades legales.
 - Un estudiante que venda o distribuya sustancias, que son o podrían razonablemente ser confundidas por drogas o alcohol o sustancias controladas, dentro o en la cercanía de terrenos escolares será expulsado.
 - La administración de la escuela notificará al estudiante y a sus padres que el Superintendente de Escuelas, de acuerdo a los procedimientos del distrito, llevará a cabo una audiencia de expulsión.
 - Se notificará a las autoridades legales.

A nivel de escuela primaria, la decisión administrativa relacionada con una suspensión, sea en la escuela o fuera de la escuela, se hará considerando la madurez y el nivel de desarrollo emocional del niño. El director podría utilizar otras alternativas a la suspensión si esa alternativa mejora el aprendizaje del niño. En todos los casos, los padres estarán involucrados en el proceso de la decisión.

ARMAS EN LA ESCUELA (JICI)

Las Escuelas Públicas de Westminster están comprometidas a proveer un ambiente de aprendizaje y de trabajo seguro y civilizado para todos los estudiantes, personal, y visitantes al distrito. Por lo tanto, ha determinado que la posesión y/o uso de armas por los estudiantes, es en detrimento del bienestar y seguridad de los estudiantes, visitantes y personal dentro del distrito.

Expulsión Obligatoria de Acuerdo a las Leyes Federales y Estatales

Está totalmente prohibido tener, traer, usar, estar en posesión de un arma peligrosa en las instalaciones del distrito, vehículo del distrito, o durante una actividad auspiciada por la escuela o el distrito. Además, está prohibido tener, traer, usar o poseer un arma peligrosa fuera de las instalaciones del distrito, sin la autorización de la escuela o el distrito escolar, cuando la conducta tiene una conexión razonable con la escuela o evento curricular o no curricular.

USO DE ARTEFACTOS PERSONALES DE COMUNICACION ELECTRÓNICA DE ESTUDIANTES

Los artefactos personales de comunicación electrónica incluyen, pero no se limitan a aparatos digitales personales, teléfonos inalámbricos, medios digitales, iPods, Zunes, aparatos MP3, máquinas de CD y DVD, o cualquier otro artefacto tecnológico personal autónomos o que sirvan para comunicación inalámbrica entre usuarios a través de alguna forma de red de telecomunicaciones.

El uso de tales aparatos en el ambiente escolar puede ser apropiado de manera limitada. Cuando se permiten, los estudiantes pueden usar dichos artefactos solo de manera responsable, eficaz, ética, y legal. La administración se reserva el derecho de determinar si un estudiante está usando los aparatos electrónicos personales de comunicación de manera inapropiada y/o si perturban el ambiente escolar. La administración podría tomar medidas disciplinarias apropiadas, incluyendo, pero sin limitarse a confiscar el artefacto, el cual se devolverá al estudiante y/o a sus padres de acuerdo con las normas establecidas en la escuela. La administración puede prohibir a cualquier estudiante y en cualquier momento, el uso de cualquier artefacto personal de comunicación electrónica en los terrenos del distrito o en eventos relacionados con la escuela fuera de los terrenos del distrito.

La prohibición del uso de artefactos personales de comunicación electrónica en las instalaciones del distrito o en funciones relacionadas con la escuela, fuera de las instalaciones del distrito incluyen, pero no se limitan a los siguiente:

- Usar dichos artefactos para involucrarse en falta de honestidad en la escuela;
- Usar dichos artefactos para descargar, subir, crear, enviar, o ver videos, fotografías, audios o textos que la administración pueda interpretar razonablemente como inapropiados, indecentes, ofensivos, o sexualmente sugerentes;
- Usar dichos artefactos para crear fotografías, imágenes fijas, videos, audios, grabaciones de estudiantes, visitantes a la escuela y/o personal del distrito sin permiso del estudiante, visitante a la escuela y/o empleados del distrito o escuela;
- Usar dichos artefactos para copiar expedientes personales o no escolares en las computadoras pertenecientes al distrito;

Usar dichos artefactos para cualquier forma de acoso (cyber-bullying) como sería mensajes de texto amenazantes, imágenes o correos electrónicos, u otras comunicaciones indeseadas, y no solicitadas, o para cualquier propósito que sea en detrimento del bienestar o la seguridad de otros estudiantes o personal escolar incluyendo cualquier comunicación que cree una amenaza de daño físico a cualquier estudiante y otros estudiantes:

- Usar dicho artefacto para transmitir cualquier comunicación que cause una interrupción en el ambiente de aprendizaje;
- Usar dicho artefacto en una manera que pueda ser insegura, ilegal, o de algún modo viole el Código de Conducta de los estudiantes del distrito.

ENTREVISTAS, INTERROGATORIOS, REGISTROS Y ARRESTOS A ESTUDIANTES (JIH, JIHB)

El distrito trata de mantener un clima escolar que conduzca al aprendizaje y proteja la seguridad y bienestar del personal y los estudiantes. Para lograr esta meta, es necesario que el personal escolar registre la persona y/o la propiedad personal del estudiante y que se apodere de cualquier propiedad que pueda ser injuriosa o en detrimento de la seguridad y bienestar de los estudiantes y personal.

El privilegio de que un estudiante traiga su vehículo de motor a los terrenos escolares está condicionado a que el estudiante manejándolo consienta a permitir un registro del vehículo cuando haya una sospecha razonable que dicho registro producirá evidencia de contrabando,

Si el estudiante, padre/tutor legal, o el dueño del vehículo se rechaza a permitir acceso al vehículo de motor en los terrenos de la escuela en el momento en que se solicite el registro del vehículo, se podrá terminar sin audiencia alguna el privilegio de traer el vehículo a los terrenos escolares. El rechazo a aceptar el registro podría ser causa para acción disciplinaria y notificación a los oficiales de la ley.

El patrullaje rutinario de los estacionamientos para estudiantes y la inspección del exterior de los automóviles de los estudiantes está permitido en todo momento.

ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES (JJA)

Las escuelas del distrito pueden estimular a que los estudiantes amplíen sus conocimientos y civismo permitiendo la creación de clubes u otros grupos que se relacionen con materias cubiertas en el currículo. Tales organizaciones deben operar dentro de los límites de los estatutos estatales, política del Consejo de Educación y los parámetros del programa de aprendizaje.

Cada principal de escuela debe desarrollar normas generales para el establecimiento y operación de las organizaciones estudiantiles dentro de una escuela específica. Dentro otras estipulaciones, tales normas deber requerir la aprobación del director antes de la creación de cualquier club u organización en la escuela, y el nombramiento de al menos un asesor de la facultad en cada organización estudiantil aprobada.

Se requiere que todas las organizaciones estudiantiles abran su membresía a todos los estudiantes interesados y/o elegibles. Las fraternidades, sororidades y/o sociedades secretas no recibirán reconocimiento de ningún tipo bajo esta política.

Todas las formas de novatadas peligrosas como iniciación, están prohibidas en las organizaciones estudiantiles. Ninguna organización estudiantil debe llevar a cabo una iniciación que pueda traer críticas al sistema escolar o pueda ser degradante para el estudiante.

El miembro de la facultad, asesor de la organización, debe asistir a todas las juntas de la organización estudiantil llévense a cabo en la escuela o en otro lugar.

El director es responsable de determinar si el propósito de la organización está relacionado con el currículo.

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE (JK, JK-R)

El distrito cree que la disciplina eficaz de los estudiantes es un prerrequisito para la práctica de una educación sólida y un aprendizaje productivo. Los objetivos de disciplinar a cualquier estudiante deben ser para ayudar al estudiante a desarrollar una actitud positiva hacia la autodisciplina y las conductas socialmente aceptadas.

Todas políticas y procedimiento para manejar problemas de disciplina generales y mayores, debe estar diseñada para alcanzar estos objetivos generales. Los estudiantes desordenados deben ser tratados en una manera que permita a otros estudiantes aprender en un ambiente que sea sano, que conduzca al proceso de aprendizaje y libre de interrupciones innecesarias.

El distrito, de acuerdo con las leyes estatales ha adoptado un código escrito de conducta y disciplina estudiantil basado en un principio donde se espera que cada estudiante siga las reglas de conducta aceptadas y demuestre respeto para y que obedezca a las personas en autoridad. El código también enfatiza que cierto tipo de conducta, especialmente conducta que interrumpe el salón de clases, es inaceptable y podría resultar en acción disciplinaria.

Planes de Disciplina Correctiva

- El director desarrolla un plan para cada estudiante que cause problemas materiales y sustanciales en el salón de clases, los terrenos de la escuela, en vehículos escolares o en actividades o eventos escolares. La meta del plan de disciplina correctiva es abordar la conducta desordenada y las necesidades educativas del estudiante, mientras se mantiene en la escuela,
- Para desarrollar el plan, el director hará arreglos para tener una junta con el estudiante, los padres/tutor legal del estudiante, y cualquier miembro del personal que el director crea que debe participar.
- El propósito de esta junta es abordar las razones para la conducta desordenada del estudiante y establecer metas, objetivos, y una línea de tiempo para modificar dicha conducta. Se preparará un plan escrito donde se discutirá la conducta desordenada del estudiante, sus necesidades educativas, y que pasos se van a tomar para mantener al estudiante en la escuela. El plan incluirá incentivos por buena conducta, y las consecuencias si el estudiante viola el plan.
- El plan puede escribirse en forma de contrato, que el estudiante y sus padres/tutor legal firmarán y fecharán.
- El padre/tutor legal recibirá una copia del plan de disciplina correctiva y se colocará una copia del plan en el expediente acumulativo del estudiante.

Estudiantes Habitualmente Desordenados

Se declarará a un estudiante como “habitualmente desordenado” si durante el curso de un año escolar causa problemas materias y sustanciales en el salón de clases, en los terrenos escolares, en los vehículos escolares, o en actividades o eventos escolares.

- El director informará al superintendente cuando un estudiante causa el segundo problema material y sustancial.
- Se notificará al estudiante y sus padres/tutor legal, por escrito, de dicho problema, que cuenta para declarar al estudiante como habitualmente desordenado. También se notificará al estudiante y al padre/tutor legal, por escrito o por teléfono, u otro medio de comunicación oral, de la definición de un “estudiante habitualmente desordenado.”
- Un estudiante que haya sido declarado como habitualmente desordenado puede ser suspendido o expulsado de acuerdo a las políticas del Consejo de Educación, [JKD/JKE](#).

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES (JK-2)

Los estudiantes con discapacidades no son inmunes al proceso disciplinario del distrito, ni tienen derecho a participar en programas donde su conducta afecte la educación de otros estudiantes. Los estudiantes con discapacidades que participan en actividades que interrumpen y/o cometen acciones peligrosas para sí mismos o para otros, serán disciplinados de acuerdo con su Programa de Educación Individual (IEP por sus siglas en inglés), cualquier plan de intervención de conducta y esta política.

Nada en esta política prohíbe que un equipo de IEP establezca consecuencias por conducta desordenada o inaceptable como parte del IEP del estudiante y/o plan de intervención de conducta.

USO DE INTERVENCIÓN Y RESTRICCIÓN FÍSICA (JKA, JKA-R)

Para mantener un ambiente educativo seguro, los empleados del distrito pueden usar intervenciones y restricciones físicas con los estudiantes, dentro de los parámetros de su posición y consistente con las leyes estatales, según se establece esta política y las reglas que la acompañan. Esas acciones no se consideran abuso infantil o castigo corporal si se llevan a cabo de buena fe y cumpliendo con esta política y las reglas que la acompañan.

Intervenciones Físicas

Los empleados del distrito no pueden administrar castigo corporal a un estudiante.

Dentro de los parámetros de su empleo, los empleados del distrito pueden usar intervenciones físicas razonable y apropiada que no constituyan restricciones con un estudiante, según define esta política, para lograr lo siguiente:

- Para detener un disturbio que amenace con lesiones físicas al estudiante o a otros;
- Obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso sobre o en control del estudiante;
- Para defenderse a sí mismo; o
- Para la protección de personas de lesiones físicas o prevenir la destrucción de propiedad, lo que podría causar lesiones físicas al estudiante u otras personas.

Bajo ninguna circunstancia se puede someter físicamente a un estudiante por más de cinco (5) minutos a menos que se siga la cláusula relacionada con la restricción (incluida en esta política y reglas que la acompañan).

Restricción

Las leyes estatales y esta política definen restricción como cualquier método o aparato usado para limitar involuntariamente a un estudiante de la libertad de movimiento, incluyendo, pero sin limitarse a fuerza física corporal, aparatos mecánicos, y reclusión. La restricción no incluye que un empleado del distrito agarre a un estudiante por menos de cinco minutos para proteger al estudiante u otras personas y otras acciones excluidas en la definición de restricción en las leyes estatales.

Los empleados del distrito no deben usar la restricción como una forma de castigo por disciplina o como una amenaza para controlar o forzar obediencia de la conducta del estudiante. Además, los empleados del distrito tienen prohibido restringir a un estudiante utilizando una restricción mecánica o química, dado que esos términos están definidos por las reglas aplicables del Departamento de Educación y las reglas que acompañan la política.

Los empleados del distrito solo pueden aplicar la restricción de acuerdo a las reglas del Consejo Estatal de Educación.

REMOCIÓN DISCIPLINARIA DEL SALÓN DE CLASE (JKBA)

El distrito está comprometido a mantener salones de clase en los que la conducta de un estudiante no interfiera con la habilidad del maestro de enseñar con eficacia o la habilidad de otros estudiantes de participar en las actividades de aprendizaje dentro del salón de clases. Se espera y se requiere que cada estudiante se rija por el código de conducta del distrito y las normas de conducta apropiadas dentro de salón de clases, establecidas por el director de la escuela y/o el maestro del salón de clases con el propósito de mantener orden y permitir un ambiente positivo de aprendizaje en el salón de clases.

El maestro del salón de clases puede remover de su salón de clases a un estudiante desordenado. Un estudiante desordenado es uno que causa interrupciones materiales y sustanciales en el salón de clases debido a una conducta iniciada, intencional, y manifiesta de parte de dicho estudiante. El maestro debe documentar cada remoción y reportarla al director inmediatamente. Se espera que los maestros utilicen su mejor juicio profesional decidiendo si es apropiado remover del salón de clases al estudiante que está interrumpiendo en una circunstancia específica, y hacer su mayor esfuerzo para utilizar otros métodos de disciplina o intervenciones apropiadas antes de remover al estudiante.

Tan pronto sea posible después de remover al estudiante, el maestro o el director deben comunicarse con el padre o tutor legal de dicho estudiante para solicitar su participación en una junta con el maestro/estudiante en relación a su remoción. Se podría crear un plan de conducta después de la primera vez que el estudiante sea removido de la clase, pero dicho plan debe ser desarrollado por el maestro, sujeto a la aprobación del director, después de la segunda remoción de la clase.

Después de la tercera remoción de la clase del mismo maestro, el estudiante desordenado debe ser removido de la clase de dicho maestro por el resto del trimestre.

Solo se puede remover a un estudiante con discapacidades del salón de clases y colocarlo en un salón de educación alternativa bajo los reglamentos y leyes federales y estatales.

El remover a un estudiante de la clase bajo estos estatutos no prohíbe al distrito de llevar adelante o implementar medidas disciplinarias adicionales, incluyendo, pero sin limitarse a suspensión o expulsión por la conducta o comportamiento por el que el estudiante fue removido.

Cada escuela debe establecer procedimientos para implementar la política para que la remoción del salón de clases ocurra de manera consistente a través del distrito, y que estos procedimientos incluyan los estándares que se van a aplicar, y asegurar que los procesos de debido proceso para proveer una oportunidad de revisar si la remoción fue apropiada.

SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES (JKD/JKE, JKD/JKE-R, JKD/JKE-E2)

De acuerdo a los Estatutos Revisados de Colorado 22-33-106 (l) (a-d) y 3(e), los siguientes son razones para la suspensión o expulsión de una escuela pública:

- Desobediencia intencional continuada o desafío persistente y manifiesto a las autoridades apropiada;
- Destrucción o mutilación intencional de propiedad escolar;
- Conducta en o fuera de las propiedades escolares en detrimento del bienestar, o seguridad, de otros estudiantes o del personal escolar incluyendo conducta que crea una amenaza de daño físico al estudiante y otras personas;
- Serias violaciones en el edificio escolar o en propiedades escolares, incluyendo, pero sin limitarse a tener, traer, usar, o estar en posesión de algún arma peligrosa sin la autorización de la escuela o del distrito escolar;
- La venta de alguna droga o sustancia controlada según se define en C.R.S. §12-22-303
- Cometer algún acto que si fuese cometido por un adulto se consideraría robo de acuerdo a la Parte 3, Artículo 4, Título 18, C.R.S., o asalto de acuerdo a la Parte 2, Artículo 3, Título 18, C.R.S., distinto a una acción que se consideraría asalto en tercer grado bajo C.R.S. §18-3-204, si la comete un adulto; Cometer violaciones bajo el párrafo 4 tiene como resultado **expulsión obligatoria**.
- No cumplir con los requisitos de la Parte 9, Artículo 4, Título 15, C.R.S. (requisitos de inmunización);
- Interferencias repetidas con la habilidad de la escuela para proveer oportunidades educativas a otros estudiantes;
- Ser declarado como un estudiante habitualmente desordenado para lo que la expulsión es obligatoria.

- Para los propósitos de este párrafo, “un estudiante habitualmente desordenado” significa un niño/a que ha sido suspendido tres veces durante el curso de un año escolar por causar interrupciones materiales y sustanciales en el salón de clases, en los terrenos escolares, en vehículos escolares o en actividades o eventos escolares por conducta que fue iniciada, intencional, y manifiesta de parte de dicho estudiante. **Cualquier estudiante inscrito en una escuela pública está sujeto a ser declarado como un estudiante habitualmente desordenado.**
- El estudiante y los padres, tutor legal o encargado debe haber sido notificado por escrito en relación a cada suspensión que haya contado para declarar al estudiante como habitualmente desordenado.
- El estudiante, los padres, tutor legal o encargado debe haber sido notificado por escrito y por teléfono o cualquier otro método, en la casa o el lugar de empleo del padre o tutor legal, en relación a la definición de “estudiante habitualmente desordenado” y la expulsión obligatoria de dicho estudiante.

Estudiantes con Discapacidades

Si un estudiante que crea una amenaza de daño físico para sí mismo o para otros niños es un niño con una discapacidad de acuerdo a la Sección 22-20-103(4) (1.5), C.R.S., dicho niño no puede ser expulsado si la acción que ha creado la amenaza es una manifestación de la discapacidad del niño. Sin embargo, se debe mover a dicho niño del salón de clases a un ambiente alternativo apropiado dentro del distrito en que el niño está inscrito, por un periodo de tiempo consistente con las leyes federales, durante dicho tiempo, la escuela en la que el niño está inscrito debe dar prioridad y durante los diez días siguientes para re-examinar el plan de educación individual y enmendarlo según sea necesario para asegurar que las necesidades del niño son abordadas en una manera o ambiente apropiado, que sea menos desordenado para los otros estudiantes y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 del Título 22 de los Estatutos Revisados de Colorado.

Armas Peligrosas

Según esta política, “arma peligrosa”, significa:

- Un arma de fuego, cargada o sin cargar, o una copia de un arma de fuego que se podría confundir, razonablemente, con el arma de fuego real;
- Cualquier pistola de perdigones o balines, o cualquier otro aparato, sea operacional o no, diseñado para propulsar proyectiles por la acción de un resorte o aire comprimido;
- Navaja rígida con una cuchilla que mida más de tres pulgadas de largo o una navaja con resorte o una navaja de bolsillo con una cuchilla más larga de tres y media pulgadas;
- Cualquier objeto, artefacto, instrumento, material o sustancial, animado o inanimado, usado o con intención de ser usado para causar muerte o daño corporal serio.

EXPEDIENTES Y SERVICIOS DE SALUD ESTUDIANTIL (JLC)

El propósito del programa de salud de la escuela es suplementar los esfuerzos y guiar a los padres/tutores legales a elevar los conocimientos de los estudiantes sobre los beneficios del cuidado de la salud.

Los objetivos del programa de salud de la escuela son:

- Eliminar las barreras de salud y apoyar los logros académicos,
- Promover los buenos hábitos de salud entre los estudiantes,
- Apoyar un ambiente sanitario, sano, y saludable en la escuela,
- Ayudar en la identificación y referir a los proveedores de salud apropiados las necesidades médicas, psicológicas, y físicas.

Expedientes de Salud

El personal de la escuela, con la ayuda de los servicios de enfermería, debe mantener los expedientes de salud en *Infinite Campus*, la base electrónica de datos de los estudiantes.

El acceso a los expedientes de salud debe estar limitada a solo el personal escolar que tiene interés específico y legítimo en la información para utilizarla en mejorar los logros académicos del estudiante o mantener una enseñanza segura y ordenada.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS ESTUDIANTES (JLCD, JLCD-R)

Solo medicamentos, recetados por un médico, se pueden administrar en la escuela. Siempre que sea posible, los medicamentos se deben tomar en el hogar. Los medicamentos con receta que se tienen que tomar durante el día escolar requieren un permiso escrito del padre o tutor legal, excepto cuando el estudiante tiene 18 años de edad o más o el medicamento recetado surge de un tratamiento en concordancia con C.R.S., § 13-22-102, -103, -104. El medicamento debe estar en el envase original de la receta, con la fecha, el nombre del estudiante, nombre de la medicina, instrucciones para tomar la medicina, y el nombre del médico que lo recetó.

ESTUDIANTES CON ALERGIAS A LOS ALIMENTOS (JLCDA)

La enfermera de la escuela o el administrador de la escuela en coordinación con la enfermera de la escuela, debe implementar un Plan de Cuidado de Salud (“Plan”) para cada estudiante diagnosticado con una alergia que podría amenazar su vida o alguna

condición que amenace su vida. Este Plan también debe incluir las concesiones razonables para reducir la exposición del estudiante a agentes que puedan causar anafilaxia dentro del ambiente escolar. Si un estudiante califica como un estudiante con una discapacidad de acuerdo a la ley federal, el plan del estudiante de la Sección 504, el Programa Individual de Educación (IEP por sus siglas en inglés), y/u otro plan desarrollado de acuerdo con las leyes federales, cumpliría con los requisitos de esta política.

EVALUACIÓN Y EXÁMENES A ESTUDIANTES (JLDAC)

Los padres/tutores legales, y los estudiantes elegibles tienen el derecho a revisar, si así lo solicitan, cualquier encuesta, análisis, o evaluación administrada o distribuida a los estudiantes en la escuela, sea esta creada por el distrito o un tercer participante. (Para el propósito de esta política, “estudiante elegible” significa un estudiante de 18 años o más, o un menor emancipado.) Cualquier encuesta, análisis, o evaluación administrada o distribuida por la escuela a sus estudiantes debe estar sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, protegiendo la confidencialidad de los expedientes del estudiante.

DERECHOS BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ENMIENDA DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO-PPRA (JLDAC-E)

PPRA otorga a los padres /tutores legales ciertos derechos relacionados con cómo llevar a cabo encuestas, recopilaciones y el uso de información para propósitos de mercadeo, y ciertos exámenes físicos. Esto incluye:

Su consentimiento antes que se requiera que los estudiantes participen en una encuesta que incluya una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”), si la encuesta está financiada en parte o en su totalidad por un programa del Departamento de Educación de EE. UU.

- Afiliación política o creencias del estudiante o de los padres/tutores legales del estudiante;
- Problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
- Conducta o actitudes sexuales;
- Conducta ilegal, anti-social, auto-incriminatoria, o degradante;
- Evaluaciones críticas sobre otros con quienes los estudiantes tienen relaciones familiares cercanas;
- Relaciones privilegiadas legales reconocidas, tales como abogados, doctores, o del clero;
- Prácticas, afiliaciones, o creencias religiosas del estudiante o su padre/tutor legal;
- Ingresos, por otra razón que no sea la requerida por la ley para determinar elegibilidad;

Recibe notificación y oportunidad para que el estudiante no participe en,

- Cualquier encuesta sobre información protegida sin importar el financiamiento;
- Cualquier examen físico invasivo, evaluación, sin ser una emergencia, como condición de admisión, administrada por la escuela o sus representantes, y no necesaria para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante.
- Actividades que involucren recopilación, divulgación o uso de información obtenida de los estudiantes para mercadeo, o para vender o distribuir la información a otros.

Inspeccionar o usar, según se solicite, y antes que la administración,

- Encuestas con información protegida de los estudiantes;
- Instrumentos usados para recopilar información personal de los estudiantes con cualquier propósito de mercadeo, ventas u otro tipo de distribución.
- Material fundamental usado como parte del currículo educativo.

Bajo la ley estatal, estos derechos se trasladan del padre/tutor legal al estudiante, una vez el estudiante cumple 18 años o es un menor emancipado (estudiante elegible).

INFORMACIÓN DELINCUENTES SEXUALES

La Asamblea General de Colorado ha aprobado legislación requiriendo que los distritos escolares de Colorado provean información a los padres, estudiantes elegibles (estudiantes de 18 años o mayores), y los miembros de la comunidad, sobre cómo y dónde pueden obtener información recopiladas por las agencias policíacas, relacionadas con los delincuentes sexuales registrados. De acuerdo a esta directiva reglamentaria, WPS provee la información de los siguientes contactos y enlaces de Internet:

- En el Condado Adams, los padres pueden solicitar la lista de [sex offender registry](#) (registro de delincuentes sexuales) en el Departamento del Alguacil del Condado Adams, llamando al (720) 322 – 1313.
- Pueden obtener información adicional de la página web de la [Agencia de Investigaciones de Colorado](#) (CBI por sus siglas en inglés), que contiene una lista de todo el estado, de los delincuentes sexuales registrados que representan alto riesgo.
- El [Colorado Sex Offender Management Board](#) publica [School Resource Guide to Sex Offender Registration](#) (Guía de Recursos Escolares para el Registro de Delincuentes Sexuales), incluyendo información sobre las listas y datos de los delincuentes sexuales.

CUOTAS, MULTAS, CARGOS A ESTUDIANTE (JQ)

No se debe cobrar a los estudiantes una cuota de instrucción como condición de inscripción o como condición de asistencia en ninguna clase que se considere parte de la porción académica del programa educativo del distrito excepto el costo de matrícula, cuando lo permite la ley. Sin embargo, el distrito requiere que los estudiantes paguen una cuota de libros de texto, cuota por materiales desechables, y otras cuotas misceláneas según se explica en esta política.

Todas las cuotas y cargos tienen que ser aprobados por el Consejo de Educación y permanecen activos hasta que dicho Consejo los modifique o remueva a través de una resolución. Todas las cuotas adoptadas por el Consejo de Educación deben utilizarse con el propósito establecido en la moción y no se pueden utilizar para cualquier otro propósito.

Cuando se publica cualquier información relacionada con cualquier cuota autorizada por esta política para ser recolectada, la escuela debe especificar si la cuota es voluntaria u obligatoria, y debe especificar la actividad de la que el estudiante será excluido si no paga dicha cuota.

ACCESO A EXPDIENTES DEL ESTUDIANTE/DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN (JRA/JRC, JRA/JRC-R, JRA/JRC-E2)

Reconociendo la naturaleza de confidencialidad de los expedientes educativos del estudiante, ninguna persona o agencia puede tener acceso a los expedientes sin autorización previa de los padres/tutor legal del estudiante, o **el estudiante elegible, excepto cuando lo especifica la ley y esta política.**

El superintendente o su designado deben estipular la administración apropiada de los expedientes estudiantiles de acuerdo a la ley, incluyendo la implementación de las medidas o procedimientos de seguridad relacionados con el acceso y divulgación de los expedientes educativos del estudiante.

De acuerdo a la política JRA/JRC, este reglamento (JRA/JRC-R) contiene los procedimientos a seguir cuando un padre o estudiante elegible desea revisar u objetar el contenido de los expedientes educativos del estudiante.

La ley de Derechos y Privacidad Educativa de la Familia (FERPA por sus siglas en inglés) y las leyes de Colorado otorgan al padre/tutor legal (padres), y estudiantes sobre la edad de 18 años (estudiante elegible) algunos derechos con respecto a los expedientes educativos de estudiante, como sigue:

- El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de un periodo razonable después de hacer de la solicitud de acceso (sin exceder 45 días). Vea JRA/JRC-R.
- El derecho a solicitar que se enmiende el expediente educativo del estudiante cuando el padre o estudiante elegible cree que están incorrectos, confusos, o de otra manera en violación de los derechos del estudiante a la privacidad, Vea JRA/JRC-R.
- El derecho a la privacidad de información personal identificable en los expedientes del estudiante, excepto por lo permitido bajo FERPA y las leyes estatales autorizando la divulgación sin consentimiento. Vea JRA/JRC.
- El derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación de EE. UU. alegando una violación del distrito a los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-8520

- El derecho a rehusar el permiso la divulgación de todas o cualquiera de las categorías de información en directorios. Vea JRA/JRC.
- El derecho a pedir que la información no se provea a oficiales de reclutamiento militar. Vea JRA/JRC and JRA/JRC-E-1.

USO DE INTERNET Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA POR ESTUDIANTE (JS)

El Internet y las comunicaciones electrónicas (correo electrónico, sitios de chat, y otras formas de comunicación electrónica) tiene el gran potencial de apoyar el currículo y aprendizaje del estudiante. El Consejo de Educación cree que se deben usar en las escuelas como un recurso para el aprendizaje, educando e informando.

El uso de Internet y comunicaciones electrónicas requiere que el estudiante piense de manera crítica, analice información escriba claramente, y use destrezas para solucionar problemas, además de la computadora en el hogar y destrezas de investigación que los empleadores demandan. El uso de estas herramientas también estimula una actitud de aprendizaje de por vida, y ofrece a los estudiantes la oportunidad de participar en actividades de aprendizaje a distancia, hacer preguntas sobre, y consultar a expertos, comunicarse con otros estudiantes e individuos y localizar materiales para encontrar información para sus necesidades educativas y personales.

El Internet y las comunicaciones electrónicas son un ambiente fluido en el cual los estudiantes tienen acceso a materiales e información de muchas fuentes, incluyendo algunas que podrían ser dañinas para los estudiantes. Aunque es imposible

predecir con seguridad qué información los estudiantes pueden encontrar o tener contacto, el distrito debe tomar los pasos razonables para proteger a los estudiantes del acceso a materiales e información obsceno, pornografía infantil o cualquier cosa que pueda ser dañina para menores, según define el Consejo de Educación. Los estudiantes son responsables de evitar el contacto con materiales o información que puedan ser dañinos para menores, a través del uso de los artefactos tecnológicos del distrito.

Bloquear o filtrar información obscena, pornográfica, y dañina

En cada artefacto electrónico, proporcionado por el distrito que permita el acceso de Internet a menores, desde cualquier lugar, se debe instalar tecnología que bloquee, filtre materiales e información obscena, pornografía infantil, o de otro modo dañina para menores, según define el Consejo de Educación. Los estudiantes deben reportar a un miembro del personal supervisor, cualquier acceso a materiales e información que sea obsceno, pornografía infantil, dañino para menores, o de daño para menores, en violación de esta política.

No hay expectativa de privacidad

Los artefactos tecnológicos del distrito son propiedad del distrito y tienen propósitos educativos en todo momento. Los estudiantes no deben tener expectativas de privacidad cuando usan el Internet o las comunicaciones electrónicas. El distrito se reserva el derecho a supervisar, inspeccionar, copiar, revisar, y guardar (en cualquier momento y sin notificación previa) cualquier uso de los artefactos tecnológicos, incluyendo todo el acceso y transmisiones/recibo de materiales e información, a través de Internet y comunicaciones electrónicas. Todos los materiales e información accedida/recibida a través de la tecnología del distrito, permanecerá como propiedad del distrito.

Usos no autorizados e inaceptables

Los estudiantes deben usar la tecnología del distrito de manera responsable, eficiente, ética, y legal.

Debido a la tecnología y las maneras de usarla están evolucionando diariamente, no podemos describir todos los usos inaceptables de los artefactos del distrito, en esta política, por lo tanto, algunos ejemplos de usos inaceptables incluyen, pero sin limitarse a los siguientes.

Ningún estudiante debe acceder, crear, transmitir, o re-enviar material o información que:

- promueva violencia o abogue por la destrucción de la propiedad, incluyendo, pero sin limitarse a, acceso a información relacionada con la fabricación o compra de artefactos destructivos o armas,
- no está relacionado con los objetivos educativos del distrito,
- contiene material pornográfico, obsceno, u otro material de orientación sexual, sea con fotos o por escrito, que intente estimular sentimientos eróticos o provocar intereses lujuriosos en desnudos, sexo, o excremento.
- acosa, amenaza, humilla, o provoca violencia u odio contra otra persona o grupo de personas en violación a las normas de no discriminación del distrito,
- para beneficio personal, ganancias económicas, anuncios, transacciones comerciales, o propósitos políticos,
- plagiar el trabajo de otro sin el consentimiento expreso de la persona
- usar lenguaje profano o inapropiado que puede ser ofensivo a otros en la comunidad escolar,
- a sabiendas que es falso o que pueda interpretarse como para dañar la reputación de otro intencionalmente,
- en violación de las leyes federales o estatales o las políticas del distrito, incluyendo, pero sin limitarse, a material con derechos de autor y material protegido por secretos de empresa.
- contiene información personal sobre sí mismo u otros, incluyendo información protegida por las leyes de confidencialidad,
- usar la cuenta de Internet o comunicación electrónica sin permiso escrito de ese individuo,
- suplanta a otra persona o transmite material a través de 'remailer' anónimos,
- tiene acceso a servicios pagados sin el permiso específico del administrador de sistema.

Seguridad

La seguridad de los artefactos tecnológicos del distrito tiene una prioridad alta. Los estudiantes que identifiquen un problema de seguridad mientras usan Internet o comunicaciones electrónicas deben notificárselo al administrador de sistema inmediatamente. Los estudiantes no deben señalar el problema a otros usuarios. Está prohibido ingresar a Internet o a comunicaciones electrónicas como el administrador de sistema.

Los estudiantes no pueden:

- usar la contraseña de otra persona o cualquier otro identificador,
- obtener o tratar de obtener acceso no autorizado a los artefactos tecnológicos del distrito.
- leer, alterar, suprimir, o copiar, o intentar hacerlo, las comunicaciones electrónicas de otros usuarios del sistema,

A cualquier usuario que se considere un riesgo a la seguridad, o que tenga un historial de problemas con la tecnología, se le podría negar el acceso a Internet y comunicaciones electrónicas.

Protección

Con intención de proteger a los estudiantes, el distrito debe educar a los estudiantes [lenguaje opcional: y a los padres] sobre la conducta apropiada en línea, incluyendo acoso electrónico, conciencia y respeto, interactuar en los lugares de interconexión en la red y los sitios de chat, u otras formas de comunicación electrónica directa.

Los estudiantes no deben revelar información personal, tales como la dirección de su hogar o número de teléfono, mientras usan la Internet o comunicaciones electrónicas. Los estudiantes no deben usar su apellido o cualquier otra información que pueda permitir a otra persona localizarlo/la. Los estudiantes no deben hacer citas en persona con individuos que han conocido a través de Internet o a través de comunicaciones electrónicas.

Vandalismo

El vandalismo tendrá como resultado, la cancelación de los privilegios y podría resultar en alguna acción disciplinaria, incluyendo suspensión o expulsión, y/o acción legal. El vandalismo se define como cualquier intento malicioso o intencional de lastimar, destruir, modificar, abusar, o interrumpir las operaciones de cualquier red dentro del distrito o cualquier red conectada a la Internet, las operaciones en cualquier forma de comunicación electrónica, los datos almacenados en cualquier red o comunicación electrónica, los datos de otro usuario, el uso de otra persona, o artefactos tecnológicos propiedad del distrito. Esto incluye, pero no se limita a, subir o crear virus de computadora y el uso de software de codificación.

Contenido no autorizado

Se prohíbe que los estudiantes usen o posean cualquier aplicación de software, aplicación móvil, u otro contenido que haya sido descargado o en posesión del usuario sin los registros apropiados y el pago por su uso.

Asignando proyectos y supervisando del uso de los estudiantes

El distrito hará los esfuerzos necesarios para asegurarse que los estudiantes usan la Internet y las comunicaciones electrónicas responsablemente. Los administradores, maestros, y personal tienen la responsabilidad personal de trabajar juntos para supervisar el uso de la Internet y comunicaciones electrónicas de los estudiantes, ayudar a los estudiantes a desarrollar las destrezas intelectuales para discriminar entre las fuentes de información, a identificar la información apropiada para su edad y nivel de desarrollo, y para evaluar y usar la información que satisface sus metas educativas. Los estudiantes deben tener objetivos específicos definidos y las estrategias de investigación antes de tener acceso al material e información en la Internet y a través de las comunicaciones electrónicas.

Se deben crear oportunidades, de manera regular, para que los padres observen a los estudiantes usando la Internet y las comunicaciones electrónicas en la escuela.

Se debe supervisar a todos los estudiantes mientras usan la Internet o las comunicaciones electrónicas con una proporción de un miembro del personal por cada 30 estudiantes. Los miembros del personal asignados a supervisar el uso de los estudiantes, debe haber recibido entrenamiento sobre la seguridad y supervisión de los estudiantes con la Internet y las comunicaciones electrónicas.

El uso de los estudiantes es un privilegio

El uso de la Internet y las comunicaciones electrónicas requieren responsabilidad personal y un entendimiento de lo que es aceptable e inaceptable cuando se utilizan esas herramientas. El uso de la Internet y las comunicaciones electrónicas es un privilegio, no un derecho. El no respetar los procedimientos contenidos en esta política podría resultar en acción disciplinaria, incluyendo suspensión o expulsión, y/o acción legal. El distrito puede denegar, revocar, o suspender el acceso a la tecnología del distrito o cerrar cuentas en cualquier momento.

El requisito de apagar los aparatos electrónicos personales no aplica bajo las siguientes circunstancias cuando el estudiante obtiene permiso previo del director o su designado:

- El estudiante tiene una circunstancia médica personal o de un miembro de la familia.
- El estudiante está usando el aparato con un propósito educativo o instructivo con permiso y supervisión del maestro.

Los estudiantes y padres/tutores legales tendrán que aceptar el Acuerdo de Aceptación de Uso del Distrito, anualmente, antes de que se otorgue o conceda acceso al estudiante para usar la Internet y las comunicaciones electrónicas.

El distrito no ofrece garantías

El distrito no ofrece garantías de ningún tipo, sean expresas o implícitas, relacionadas al uso de los artefactos tecnológicos del distrito, incluyendo el acceso a la Internet o servicios de comunicación electrónica. El acceso a estos servicios no implica que el distrito endosa el contenido, el distrito tampoco hace garantías sobre la corrección o calidad de la información recibida. El distrito no es responsable por algún daño, pérdida, o costo que el estudiante sufra por el uso de la Internet y comunicaciones electrónicas. Esto incluye la pérdida de datos, e interrupción de servicios. El uso de cualquier información obtenida a través de la Internet y comunicaciones electrónicas es a riesgo del estudiante.

ESTACIONAMIENTO PARA ESTUDIANTES

Los estudiantes que deseen estacionar sus vehículos en el estacionamiento de la escuela preparatoria deben comprar un permiso de estacionamiento con anterioridad. Los permisos permiten la identificación de los vehículos de los estudiantes y aumenta la seguridad/protección general de las escuelas. Por favor, recuerde que, aunque las escuelas preparatorias tienen monitores en los campus, los estudiantes que usan el estacionamiento deben asumir su propia responsabilidad y riesgo. El distrito escolar no es responsable de daños incurridos en los estacionamientos públicos. Se impondrán multas por violaciones en el estacionamiento de estudiantes (vea los cargos individuales de cada escuela). **Los automóviles en las propiedades escolares están sujetos a registros cuando hay alguna sospecha razonable.**

REPORTANDO ABUSO INFANTIL/PROTECCIÓN INFANTIL (JLF, JLF-R)

Debido al continuo contacto con niños de edad escolar, los empleados del distrito están en una posición excelente para identificar niños abusados o desatendidos, y referirlos a tratamiento o protección.

La política del consejo de Educación es que el distrito cumpla con la Ley de Protección al Menor.

Con ese propósito, cualquier oficial o empleado escolar que tenga causa razonable para saber o sospechar que un niño ha estado sujeto a abuso o negligencia o ha visto al niño estar sujeto a circunstancias o condiciones que razonablemente podrían ser el resultado de abuso o descuido, según define el estatuto, inmediatamente después de conocer dicha información, tendrá que reportarlo o requerir que se haga un informe al departamento de servicios sociales del condado o la agencia policíaca local. El no reportarlo rápidamente podría resultar en cargos de responsabilidad civil y/o criminal. Una persona que reporta, de buena fe, abuso o descuido de un niño es inmune de responsabilidad civil o criminal.

Los informes de abuso o descuido de menores, el nombre y la dirección del niño, la familia y el informante, o cualquier otra información identificable en el reporte debe ser confidencial y no ser información pública.

El Consejo de Educación debe proveer programas de entrenamiento a todos los maestros periódicamente, para proveerles información sobre la Ley de Protección a Menores, para ayudarlos a reconocer y reportar casos de abuso a menores e instruirlos sobre cómo ayudar a las víctimas y sus familias.

Los empleados y oficiales escolares no deben comunicarse con la familia del niño o ninguna otra persona para determinar la causa del abuso o descuido. No es responsabilidad de los empleado u oficiales de la escuela probar que le niño ha sido abusado o descuidado.

El superintendente debe someter dichos procedimientos al Consejo de Educación, para su aprobación, según sea necesario para cumplir con la intención de esta política.

SERVICIOS DE ALIMENTACION (EF)

Los Servicios Culinarios sirven a los estudiantes del distrito una comida aprobada por el gobierno federal; sin embargo, pueden servir una comida alterna aprobada cuando los padres no responden a solicitudes repetidas de pago para la cuenta del niño/a. El director aprobará situaciones individualmente. Los Servicios Culinarios detiene todas las comidas a crédito aproximadamente cuatro semanas antes del fin del año escolar.

Nivel de Primaria – Se sirve le programa regular de alimentos a todos los estudiantes. Nos comunicaremos con los padres al final de cada día de servicios, por teléfono (método preferido) o a través de una nota enviada a la casa. Se espera el pago al siguiente día, a menos que el padre haga arreglos con Servicios Culinarios. Se podrían enviar cartas con balances bajos, a los hogares.

Niveles de Secundaria y Preparatoria– Todos los estudiantes recibirán una comida aprobada por el gobierno federal. Se permitirá que los estudiantes tomen dos comidas a crédito. Notificaremos a los padres por correo cuando la cuenta de su hijo/a este bajo \$3.00. Si no se recibe el pago de las comidas a crédito cuando el estudiante llegue al máximo permitido, se servirá una comida alterna aprobada de leche, sándwich de queso, y un servicio de frutas o vegetales.



Westminster Public Schools

Where Education is Personal